



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, SEGUNDA CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 2168 14.11.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2016; en la Ley N° 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.322, de 2016, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 1.694, de 2016, que lleva a efecto acuerdo del Consejo de Fomento de la Música Nacional aumentando recursos; en la Resolución Exenta N° 121, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de especialistas en el marco del referido concurso público; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/588, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2016, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 1.322, del 2016, de este Servicio.

Que posteriormente el Consejo en su Sesión Ordinaria N° 07/2016, incrementó los recursos disponibles para la Línea para los meses de agosto, septiembre y octubre, lo que fue llevado a efecto mediante la Resolución Exenta N° 1.694, de 2016, de este Servicio.



Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, conforme consta en el acta de fecha 03 de noviembre de 2016.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 03 de noviembre de 2016:

Región	Folio	Título	Responsable	Monto solicitado y asignado	Destino y Número de asistentes	Puntaje
III	245907	Conciertos de Piano del Dúo Temperamento en Polonia Interpretando Música Chilena, Polaca y Francesa	Javier Néstor Malebrán Trujillo	\$ 1.287.904.-	Europa 1	100
XIV	246073	Gira Chicago, Estados Unidos, Diciembre 2016	Benjamín Andrés Vergara Portales	\$ 983.990.-	Norteamérica 1	100
IV	246737	Melendez, Capetillo y el ensamble "soterrados" en el tercer encuentro int. de cornistas, La Paz-Bo.	Joan Manuel Capetillo Dennett	\$ 2.364.419.-	Sudamérica 4	100
RM	246542	Presentación de Manka Saya en Festival Praca Pedro Arcanjo Pelourinho, Salvador de Bahia Brasil	Alberto Andrés Ramírez Rojas	\$ 4.000.000.-	Sudamérica 16	100
RM	246042	Dénver en Festival RMX (Guadalajara) y en Sala Corona (DF)	Mariana Paola Montenegro de la Barrera	\$ 1.668.000.-	Norteamérica 4	100
VIII	246212	Niño Cohete en Festival L.I.M.A. "Revival" 2016 - Lima, Perú	Matías Mauricio Pereira Obando	\$ 2.727.998.-	Sudamérica 6	100
RM	246065	Tomo como Rey Gira "La Fiesta Popular" en México	Rodrigo Antonio Medel Salas	\$ 5.744.136.-	Norteamérica 13	100
RM	245884	Inverness - Gira México 2016	Rodrigo Andrés Ovidio Jarque Romero	\$ 3.424.935.-	Norteamérica 5	100
V	246378	Presentación de Valeria Gallardo Trío (VGT) en La Plata Prog 2016	Valeria Alejandra Gallardo Oddershede	\$ 907.200.-	Sudamérica 4	100
V	246084	Gira por España (festival KLEM) y Alemania, del dúo de improvisación	Sebastian Ramon Tapia Núñez	\$ 2.381.062.-	Europa 2	100

		Bernal Tapia				
RM	246783	Protegido en La Plata Prog 2016	Jaime Eduardo Avendaño Pizarro	\$ 1.499.910.-	Sudamérica 5	100
VI	246200	Programa Cultural Latinoamericano, Diciembre 2016 Nueva York	José Ignacio Riveros Donoso	\$ 1.998.512.-	Norteamérica 2	100
RM	245306	Gira por México y Festival 212 RMX	Sebastián Andrés Gallardo Oyarzún	\$ 4.373.059.-	Norteamérica 5	98
RM	245804	562 - Tour Ecuador - Peru	Ignacio Andres Gálvez López	\$ 2.137.935.-	Sudamérica 5	98

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha de fecha 03 de noviembre de 2016:

Folio	Título	Titular	Puntaje
246287	Financiamiento viaje para audición en Instituto Superior de Arte del Teatro Colón - Argentina	Claudia Catalina Yáñez Jiménez	93,75
245824	Animales Exóticos Desamparados en Festival "Destruye Buenos Aires"	Vicente Nicolás Rodríguez Arias	91,5
245885	Gira a Villa La Angostura Ensamble Fundación Educanto	Fundación Niño Arte Educanto	88,75
246297	Concierto de música nueva de Dúo Scelsi en SESC Centro, Goiania, Brasil	César Benito Bernal Gonzalez	84,5
245484	Paulopulus Festival Ajusco, México y Festival Nomade, Colombia	Paulo Amado Pereyra Vilaza	64
246825	Grabación Single Vera Maia en New York	Macarena Soledad Valencia Rocha	45,75

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, del acta de la Comisión de Especialistas, de fecha de fecha 03 de noviembre de 2016 y de la evaluación de la respectiva postulación y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes que se adjuntan al presente acto administrativo. La notificación se entenderá practicada desde el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos incluidos en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de los proyectos respectivos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley No 19.880:



- (i) El domicilio de los(as) postulantes señalados(as) en el artículo primero, como asimismo en caso que en relación a los otros proyectos hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



AB

**ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MCA/CPAM/RVS
Resol 06/1147
DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Sección de Coordinación Regional.
- Direcciones Regionales CNCA, III, IV, V, VI, VIII, XIV y RM
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.